

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo del Consejo Regional N° 000185

Callao, 16 de octubre de 2012

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en sesión celebrada el 16 de octubre del 2012, con el voto UNÁNIME de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao;

VISTOS:

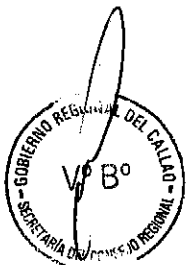
El Informe N° 134-2012-GRC/GA-OGP-PPNPYCECP y el Informe N° 125-2012-GRC/GA/OGP-PPNPYCECP emitidos por la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial encargada del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec; el Informe N° 410-2012-GRC/GA de la Gerencia de Administración; el Informe N° 2234-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Aseñoría Jurídica; y, el Dictamen N° 143-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Regional N° 000001 del 22 de junio de 2012, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", que aprueba el "Nuevo Reglamento que regula el procedimiento unificado de adjudicación de lotes del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec y del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec destinados a comercio, industria, equipamiento urbano vendible u otros usos y transferencias de aportes reglamentarios", esto en concordancia con la Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales; y de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales – Ley N° 27867;

Que, la Ley N° 29151, instaure las normas del Sistema Nacional de Bienes del Estado para regular el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del sistema de bienes estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado, así como fortalecer el proceso de descentralización del mismo. Este Sistema Nacional se presenta como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan de manera integral y coherentemente los bienes estatales en sus tres niveles de gobierno, desarrollando su administración en base a los principios de eficiencia, transparencia y racionalidad del uso del patrimonio mobiliario e inmobiliario estatal;

Que, la Directiva General N° 002-2011-GRC/GA-OGP, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 553-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GGR, establece el "Procedimiento para la venta de bienes inmuebles del dominio privado del Gobierno Regional del Callao, mediante las modalidades de subasta pública y excepcionalmente por venta directa, en aplicación de las normas legales vigentes sobre la materia para la venta de los bienes inmuebles de dominio privado del Gobierno Regional del Callao de libre disponibilidad, previa autorización del Consejo Regional. En el artículo 5.2 de la citada directiva prescribe que: "la potestad de impulsar el trámite de venta queda reservada, según sea el caso, a la Gerencia de Administración a través de la Oficina de Gestión Patrimonial – OGP, estando facultada para reservar la disposición de un bien de propiedad privada de la entidad para un uso o finalidad



específica, debiéndose contar con el Acuerdo del Consejo Regional de conformidad con el literal i) del artículo 15 de la Ley N° 27867”;

Que, mediante Informe N° 125-2012-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial encargada del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, remite el informe a la Gerencia de Administración a fin de que se realice las gestiones necesarias para que se otorgue la autorización de la venta de predios vía Acuerdo del Consejo Regional, señalando que los solicitantes indicados en el Anexo 1 del Informe N° 131-2012-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP, han dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 14° del Reglamento de Adjudicación de Lotes del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec y Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, aprobado por Decreto Regional N° 00001 del 22 de junio de 2012;

Que, mediante Informe N° 434-2012-GRC/GA, del 10 de octubre de 2012, el Gerente de Administración remite a la Gerencia General Regional el Informe N° 125-2012-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP de la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial encargada del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, en el cual solicita la autorización vía acuerdo del Consejo Regional, a fin de que se proceda la venta, bajo la modalidad de venta directa de los predios ubicados en el Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, conforme al Anexo 1 del Informe N° 125-2012-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP, que presenta la unidad responsable;

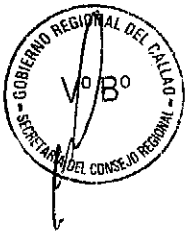
Que, con Memorando N° 770-2012-GRC/GAJ del 14 de setiembre de 2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica informó a la Oficina de Gestión Patrimonial que respecto a la solicitud de adjudicación de venta directa presentado por Segundo Carrillo Leguía y María Angélica Vásquez Romero, en el que adjuntan un contrato privado de transferencia de uso y posesión del lote de terreno, se observó que el transferente acredita su derecho de posesión en razón de una constancia expedida por la Municipalidad Distrital de Ventanilla de fecha 29 de junio de 2011, situación que para el procedimiento de solicitud de adjudicación de venta directa, no estaría dentro de los parámetros que exige la ley de la materia, es decir a lo estipulado en el literal “c” del Artículo 77 del Reglamento de la Ley N° 29151, razón por la que se requirió que se adjuntara toda la documentación existente, en el que el transferente haya tenido posesión del predio hasta antes de la fecha que señala el citado artículo;



Que, posteriormente, el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial de los Proyectos Piloto Nuevo Pachacútec y Especial Ciudad Pachacútec, según Informe N° 134-2012-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP señala que, a pesar de haberse solicitado a los recurrentes indicados cumplieran con presentar la documentación requerida, estos no han dado hasta la fecha cumplimiento de la misma, razón por la cual la Unidad Orgánica responsable, solicita se proceda a dar trámite únicamente a la solicitud presentada por la Asociación Central del Parque Productivo Industrial (ACEPROIN);

Que, el Artículo 48° del Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales prescribe que *“la existencia de cargas, gravámenes y procesos judiciales que afecten a bienes estatales, no limita su libre disposición, siempre que dichas circunstancias sean puestas en conocimiento del eventual adquirente del bien o derecho, al momento de aprobarse el acto de disposición; lo cual constará en la Resolución que aprueba dicho acto así como en los contratos respectivos, bajo sanción de nulidad”;* agregando además que hasta la fecha no se tiene conocimiento que exista algún mandato judicial que limite la disposición del predio materia de venta directa;

Que, asimismo, para proponer la venta del predio descrito en el Anexo 01 del Informe N° 134-2012-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP, la Oficina de Gestión Patrimonial debe tomar en cuenta lo dispuesto por el literal d) del Artículo 7° de la Ley N° 29151, que señala que *“todo acto de*



disposición de dominio a favor de particulares, de los bienes de dominio privado estatal; sea a valor comercial, y según los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes"; razón por la cual se solicitó la tasación a valor comercial a un organismo especializado conforme lo dispone el Artículo 36º del Reglamento de la Ley indicada;

Que, según Informe N° 2234-2012-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta procedente la venta del predio descrito en el Anexo 01 del Informe N° 134-2012-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP emitido por la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial encargada del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec previa aprobación en Sesión de Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 143-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar la venta directa del predio descrito en el Informe N° 134-2012-GRC/GA-OGP-PPNPYPECP emitido por la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial encargada del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:


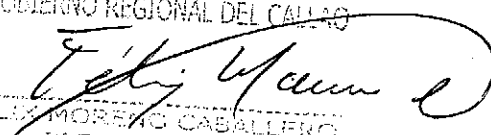
SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 143-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorícese la transferencia bajo la modalidad de venta directa del predio descrito en el Anexo N° 01 del Informe N° 134-2012-GRC/GA-OGP-PPNPYPECP de la Oficina de Gestión Patrimonial encargada del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, el mismo que forma parte del presente Acuerdo del Consejo Regional; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ASOC. DIOFEMENDES ARANA ARROLA
SECRETARÍA REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

FELIX MOREÑO CABALLERO
PRESIDENTE

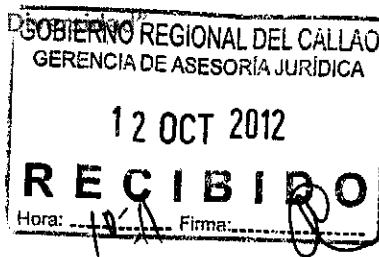
385513



Gobierno Regional
del Callao

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

INFORME N° 134 -2012-GRC/GA-OGP-PPNPYPECP



A : ABOG. PATRICIA MARTINEZ VALDIVIESO
Gerente de Asesoría Jurídica

DE : ABOG. MIGUEL ANGEL ASENCIOS VEGA
Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial, Proyecto Especial Ciudad
Pachacútec y Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec

ASUNTO : Realiza precisiones

REFERENCIA : Memorando N° 770-2012-GRC/GAJ

FECHA : Callao, 12 de Octubre del 2012.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en relación al documento de la referencia, a fin de hacer de su conocimiento que a pesar de haberse solicitado a los recurrentes **SEGUNDO CARRILLO LEGUIA** y **MARIA ANGELICA VASQUEZ ROMERO** que cumplieran con presentar los documentos que acrediten que el transferente (Justiniano Chacón Silva) haya tenido posesión del predio materia de la adjudicación antes del 25 de Noviembre del 2010, dichos recurrentes no han cumplido con presentar los documentos solicitados, por lo que en el presente caso deberá procederse a dar trámite únicamente a la solicitud presentada por la **ASOCIACION CENTRAL DEL PARQUE PRODUCTIVO INDUSTRIAL (ACEPROIN)** respecto del predio ubicado en el **LOTE 10, MANZANA X'1, GRUPO RESIDENCIAL E4, SECTOR E** del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec; en consecuencia, esta Jefatura solicita que se realicen las gestiones necesarias para que se otorgue la autorización vía Acuerdo Regional a fin de proceder a la venta por la modalidad de **VENTA DIRECTA** del predio que se encuentra comprendido en el siguiente anexo:

ANEXO N° 01

ITEM	UBICACION	PREDIO	PARTIDA ELECTRONICA	AREA REGISTRADA M2	PRECIO BASE A VALOR	SOLICITANTE
1	Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec	Manzana X'1 Lote 10, Grupo Residencial E4, Sector E	P01303037	3,432.4	58,350.80 153,462.60	ASOCIACION CENTRAL DEL PARQUE PRODUCTIVO INDUSTRIAL - ACEPROIN



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Abog. Miguel Angel Asencios Vega
Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial
Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y
Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec.